

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO H-2020-00016

DEMANDANTE: COOPSERVIVELEZ LTDA

En auto adiado 31 de mayo de 2021, (PDF-03) se ordenó correr el traslado del avalúo que milita a folio del expediente (170-182), a la parte demandada por el termino de 10 días (fl.184), sin que fuera objetado, motivo por el cual se aprobará.

En atención a la petición que hace la parte actora y de conformidad con lo previsto en el art. 448 del C. G. P., resulta procedente señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

BIEN A CAUTELAR	100% DEL BIEN INMUEBLE	
IDENTIFICACIÓN	M.I.324-50663	Folio 25.
DIRECCIÓN	Transversal 8, con calle 9, La Rosita –Avenida Las cuadras.	
ORDENÓ CAUTELA	Por auto de 4 de marzo de 2020.	Folio 55.
EMBARGO	Certificado de libertad y tradición anotación 6 .	Folio 66 al respaldo.
SECUESTRO	Efectuó el 20/01/2021 este despacho.	Folio 152.
SECUESTRE	RAUL TORRES GALVIS	Celular 317-6487356
AVALUO CATASTRAL	\$71.970.000 (PDF01)	FOLIO 170
AVALÚO PERICIAL Y TRASLADO	Certificación catastral traslado surtido por auto del 31 de mayo de 2021. (folio 184)	Folio.171-182 (PDF01)
VALOR DEL AVALÚO	\$291.690.000,00	Folio .175
BASE PARA HACER POSTURA	\$204.183.000,00	Artículo 451 Código General del Proceso
APROBACIÓN PAVALÚO	Auto de FECHA.	Folio

Sin que fuera necesario citación a terceros sobre este inmueble por no haber lugar a ello dentro del proceso de la referencia, de propiedad de la parte demandada. En consecuencia y previo el cumplimiento del control de legalidad de que trata el art.132 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta que el traslado del avalúo correspondiente a los bien cautelado concluyó en silencio, se imparte **APROBACIÓN** del mismo para todos los efectos procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: Señalar la hora de las **10:00 am** del día **14** del mes de **abril** del año **2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 324-50663, de propiedad del demandado.

Inmueble, ubicado en el perímetro urbano del municipio de Vélez- Santander, Transversal 8, con calle 9, La Rosita –Avenida Las Cuadras, identificado con matrícula inmobiliaria N° 324-50663 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, según informe del perito evaluador, el bien tiene un área construida que consta de una edificación de dos niveles así: en el primer nivel tres locales y dos baterías de baños, un baño de un local, una terraza, sobre la cubierta de los locales, y en el resto del primer nivel otra terraza encerrada por los cuatro costados, en el segundo nivel un local comercial con dos baños, y cuarto de aseo, identificado con el número de código catastral, 68861010000520019000, con un área, según escritura número 221 del 4 de abril del 2000, de la Notaría Segunda de Vélez Santander, de doscientos veintiocho metros cuadrados (228 M2), y se encuentra demarcado por los siguientes linderos, según escritura número 221 del 4 de abril del 2000, de la Notaría Segunda de Vélez Santander: POR EL FRENTE, con la transversal 1a , o vía pública que de Vélez conduce a Güepsa, en longitud de veinte metros con treinta centímetros (20,30Mts), POR UN COSTADO, con una calle pública, en longitud de cuatro metros con cincuenta centímetros (4,50Mts); POR EL FONDO, con una calle pública en longitud de Dieciocho Metros Con Noventa Centímetros (18,90Mts); y POR EL ULTIMO COSTADO, con predios del vendedor Hugo Mateus, en longitud de VEINTE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS (20,80Mts), y encierra.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble y a su vez, será postor hábil quien previamente haya consignado el 40% del citado avalúo.

La parte interesada procederá a realizar la publicación en la forma dispuesta en el artículo 450 del Código General del Proceso, la que podrá hacerse en uno de los siguientes medios de comunicación: Vanguardia Liberal, El Tiempo, El Frente, el Espectador, o en una de las emisoras locales, y allegará igualmente el certificado de tradición expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí fijada.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned over the printed name.

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO